

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA
ASOCIACION CLUB AMIGOS DE LA NATURALEZA
Y EL
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **ASOCIACION CLUB AMIGOS DE LA NATURALEZA**, con RUC N° 20493595513, que en adelante se le denominará "**CANATURA**", debidamente representada por su Directora Sra. **LAURA ROSARIO DURÁN PÉREZ**, identificada con DNI N° 18130333, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 641 Int. A, distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región Loreto, y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, que en adelante se le denominará "**EL IIAP**", debidamente representado por su Presidente **Dr. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

CANATURA, de conformidad con la ley N° 24031, es una Asociación Civil que cuenta con sedes en Iquitos, Chiclayo y Moyabamba, que tiene como finalidad enseñar a la comunidad en general sobre la importancia que tiene la riqueza ecológica del país, a través de la educación ambiental en el campo, con la finalidad de motivar su participación en la conservación.

EL IIAP, es un organismo autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.

CLAUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

El convenio tiene por finalidad, establecer la cooperación institucional, orientada a la ejecución de actividades para el cumplimiento de los objetivos y las metas institucionales, coordinando iniciativas conjuntas para llevar adelante entre el **IIAP** y **CANATURA** - Iquitos, la capacitación a través de la educación ambiental sobre la riqueza ecológica y los trabajos de investigación que se vienen conduciendo en el ámbito de influencia del Centro de Investigaciones Allpahuayo - CIA del IIAP, que se encuentra localizada dentro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, dirigido a la comunidad en general.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

3.1. Objetivos Generales

- Mejorar el nivel de conocimiento e interés de los visitantes al Centro de Investigaciones Allpahuayo-CIA, ubicado dentro del ámbito de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana, referente a la riqueza ecológica y biológica, así como las investigaciones que se vienen desarrollando en el Centro, a través de visitas guiadas, conducidas por miembros de CANATURA.

3.2. Objetivos Específicos

- Aunar esfuerzos y recursos interinstitucionales para fortalecer el conocimiento de los alumnos de las instituciones educativas del país y de los visitantes nacionales y extranjeros, referente a la riqueza ecológica y de las investigaciones que se vienen conduciendo en el Centro de Investigaciones Allpahuayo inmerso dentro de la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana.
- Llevar adelante, de manera coordinada, festivales de participación masiva sobre la naturaleza, en las que Allpahuayo Mishana ocupe un lugar relevante.
- Que la población y principalmente los escolares aprendan a valorar los recursos naturales y la importancia de conservar los recursos que posee la Reserva Nacional Allpahuayo Mishana para la ciudad, la región, el país y el mundo.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. De CANATURA

- Enviar al Centro de Investigaciones Allpahuayo-CIA, una lista de los miembros guías, y actualizarlo constantemente.
- Los integrantes del **CANATURA** estarán debidamente identificados mediante un carné, que será mostrado al momento de hacer el ingreso a las instalaciones del CIA.
- Asegurar el pago ya establecido para los diferentes tipos de público, para el ingreso de los visitantes guiados por **CANATURA** a las instalaciones del CIA.
- Presentar propuesta de los festivales por lo menos en el mes de noviembre del año anterior a la ejecución, con el fin de ser considerados en el presupuesto del **IIAP**.
- Apoyar la elaboración y diseño de cartillas y otros materiales didácticos y de difusión sobre trabajos que desarrolla el CIA, así como información de la riqueza ecológica, ecológica y sociocultural de esta parte de la Amazonía peruana.
- Coordinar con anticipación las actividades de capacitación de sus miembros dentro de la jurisdicción del CIA.

- Solicitar capacitación a cargo de los investigadores del **IIAP**.
- Presentar al CIA, un informe trimestral de las visitas realizadas al centro identificando guías, características de los visitantes y lista de temas desarrollados.
- Asegurar el cuidado de las instalaciones y ambientes naturales del CIA, durante las actividades de capacitación y guiados.
- Incluir a 3 miembros del CIA en los eventos de capacitación que se realicen en sus instalaciones, siempre y cuando sean organizados por **CANATURA**.

4.2. Del IIAP



- Mantener informado al personal del Centro de Investigaciones Alpahuayo-CIA, sobre las actividades que llevará a cabo **CANATURA** en las instalaciones, y sobre sus guías.
- Brindar las facilidades a **CANATURA** para el uso de las infraestructuras del CIA, para la realización de capacitación y/o talleres para los miembros de **CANATURA**.
- Apoyar la solicitud de capacitación de los guías de **CANATURA** sobre diferentes temáticas con los especialistas de la institución así como otros investigadores y/o voluntarios interesados en conocer el área para su difusión, previa solicitud dirigida al Presidente del **IIAP**.
- Participar en los festivales, a través de co-organización o auspicio, organizados por **CANATURA**, mediante el ingreso libre (gratuito) de las personas que participen en dichos eventos, a las instalaciones y/o terreno del CIA, así como apoyar logísticamente.
- Apoyar la difusión de las actividades que se realicen en **CANATURA**, a través del presente convenio.
- Facilitar a **CANATURA** las cartillas elaboradas con fines de educación ambiental, para su divulgación.
- Elaborar con participación de **CANATURA**, cartillas con temas específicos requeridos por el público visitante.
- Apoyar otros eventos de capacitación organizados por **CANATURA** en el CIA.

4.3. De las PARTES

- El material escrito (folletos, boletines, guías) a generarse será propiedad intelectual de las partes.
- Tener una reunión como mínimo para coordinar las actividades durante el año.

CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

El convenio tendrá como coordinadores, por el **IIAP** al Director del Programa de Investigación en Biodiversidad Amazónica y por **CANATURA** a la Directora de CANATURA y/o a directivos que se designen, según las actividades a ejecutar.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30 días calendarios).
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.



La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de éstos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SETIMA: CESIÓN



Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de la otra, bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD



Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes al momento de suscribir el presente convenio son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimiento que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.



La publicación de los resultados y/o informes finales relacionados al presente acuerdo deberá consignar en su portada el encabezamiento **“Convenio CANATURA - IIAP”** y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA PLAZO Y MODIFICACIÓN



El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de UN (1) año, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de las partes.



CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por ambas partes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales, firmado a los²⁰..... días del mes de julio de 2010.



Por CANATURA	Por EI IIAP
	
LAURA R. DURAN PÉREZ	LUIS E. CAMPOS BACA
Directora CANATURA	Presidente del IIAP